Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
S/N
Coatzacoalcos, Ver; a 22 de junio del 2020.
ASUNTO: Solicitud de información 0918300002220 y 0918300002220.

Lic. Marco Antonio Sosa Rodríguez.
Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Angélica Ramírez Avendaño
Jefa del Depto. De Recursos Materiales u Coordinadora de Archivos

Lic. Adrián Lara Márquez
Gerente de Comercialización
Presentes.

De: **Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin.** Titular de la Unidad de Transparencia

En cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de mayo del 2015, me permito convocar a ustedes a la **segunda reunión** del Comité de Transparencia, que tendrá carácter de ***Extraordinaria,*** celebrándose el ***25 de junio del año en curso a las 12:00 horas***, en la sala de juntas de la planta alta de las oficinas de esta entidad.

Para tal efecto, adjunto el orden del día de los asuntos a tratar.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin.
Titular de la Unidad de Transparencia.

C.c.p. Archivo/minutario.

JEYM/GEC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

2ª. REUNIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2020

LISTA DE ASISTENCIA

Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin	Presidenta	
Lic. Marco Antonio Sosa Rodríguez	Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Angélica Ramírez Avendaño	Responsable de Archivos	
Lic. Adrián Lara Márquez	Gerente de Comercialización	

C.c.p. Archivo/minutario.

JEYM/GEC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

II SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020
25 de junio de 2020

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Seguimiento y resolución de las Solicitudes de Información 0918300002220 y 0918300002320
4. Cierre de la reunión.

.c.p. Archivo/minutario.

JEYM/GEC

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
S/N
Coatzacoalcos, Ver; a 25 de junio del 2020.

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

REUNIÓN No. 02
CARÁCTER: EXTRAORDINARIA

En la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 25 de junio de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la empresa Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., la Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin, Subgerente jurídico y Presidenta del Comité de Transparencia y el Lic. Marco Antonio Sosa Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Angélica Ramírez Avendaño, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Responsable de Archivo así como el Lic. Adrián Lara Márquez, Gerente de Comercialización.

OBJETO:
Llevar a cabo lo considerado en el siguiente:

FUNCIÓN PÚBLICA API DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.
RECIBIDO 14 SET. 2020
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Seguimiento y resolución de las Solicitudes de Información 0918300002220 y 0918300002320
4. Cierre de la reunión.

INICIO:
La Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin, Titular de la Unidad de Transparencia da inicio a la sesión verificando la existencia del quórum mediante la lista de asistencia, mismo que les da la bienvenida.

APERTURA DE LA REUNIÓN:

1. **Firma de lista de asistencia**

2. Aprobación del orden del día.

Acto seguido se dio lectura del orden día, el cual fue aprobado por la y los presentes.

3. Seguimiento y resolución de las solicitudes de información 0918300002220 y 091830002320.

I.- Con fecha 20 de marzo de 2020, se recibió en la Unidad de Enlace de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. vía electrónica a través del Sistema INFOMEX del Gobierno Federal, la solicitud de acceso a la información con número de folio 09183000002220 y 0918300002320, mediante la cual se solicita la siguiente información:

> ***Con relación al concurso público API/COATZACIOALCOS/COMBUSTIBLES/01/18, se firmó un contrato de Cesión parcial de derechos de fecha 3 de mayo de 2019 (EL CONTRATO), respecto de éste requiero copia de los siguientes documentos***
>
> ***Acta de fallo;***
> ***Propuesta económica del ganador del concurso;***
> ***Acta constitutiva del Cesionario (según se define en EL CONTRATO) y su modificación en la cual se acredita el aumento a su capital contable no inferior a 160000,000.00 y, en su caso, la manera en que cumplió con las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica si transmitió o emitió nuevas acciones representativas de su capital social;***
> ***Acta constitutiva del Socio High Level Energy (según se define en EL CONTRATO);***
> ***Acta constitutiva del socio Ingeniería Coliseum (según se define en EL CONTRATO);***
> ***Informe de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V. la forma en que High Level Storage, S. A. P. I. de C. V., ya inició las obras materia del concurso público API/COATZACIOALCOS/COMBUSTIBLES/01/18, asi como su fecha tentativa de término;***
> ***Informe de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V. la forma en que High Level Storage, S. A. P. I. de C. V. garantizó la inversión estimada de 1581306,202.59 y requerida para la construcción de de obras e instalaciones y equipamiento.***

II.- La Unidad de Enlace de esta Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, mediante oficio No. UT/APICOA/18/2020 y UT/APICOA/19/2020 del presente año, turnó la solicitud de acceso a la información No. 09183000002220 y 0918300002320, respectivamente a la Gerencia de Comercialización, con el objeto de que se localizara la misma.

III.- A través de oficio No. GCCZ/187/2020 y GCCZ/188/2020 de fecha 10 de junio de 2020, el Gerente de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, solicitó a este Comité de Información a través de la Unidad de Enlace, una ampliación en el plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información, motivado por las condiciones que actualmente predominan en nuestra ciudad derivado a la contingencia por COVID19, ya que el personal se encuentra realizando actividades en modalidad home office y toda vez que se requiere una consulta física y detallada del expediente a fin de verificar su clasificación conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya que su manejo implica responsabilidad para quienes conocimiento de la misma por contener datos sensibles . Lo anterior en apego al Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Una vez recibido el documento citado, este Comité de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., realizó el estudio y análisis respectivo. Bajo este contexto, a fin de que La Unidad Administrativa responsable esté en aptitud de atender en su integridad la solicitud No. 0918300002220 y 0918300002320, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la Ley en comento, este Comité de Información de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., determina la ampliación del plazo de

respuesta a la solicitud de acceso a la información No. 0918300002220 y 0918300002320, hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al 12 de junio de 2020, fecha en la que concluyen los primeros veinte días hábiles que señala la Ley desde la presentación de la solicitud que nos ocupa.

V.- Se celebra la presente reunión a fin de dar una respuesta las solicitudes de información que nos ocupan toda vez que el plazo de la prórroga solicitada en la 1ª reunión extraordinaria esta por vencer.

VI.- Para el deshago de este punto, la Presidenta de este comité hizo del conocimiento a los integrantes del mismo, la respuesta formulada por el Lic. Adrián Lara Márquez, Gerente de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A de C.V., mediante oficio GCCZ/203/2020 y el oficio GCCZ/204/2020 de fecha 24 de junio de 2020, con respecto a la información requerida en las Solicitudes de Información con folio 0918300002220 y 0918300002320 de fecha 23 de marzo de 2020. Siendo que en ambos manifiesta lo siguiente:

"Sobre el particular se informa que está entidad celebró un contrato de cesión parcial de derechos derivado del concurso público API/COATZACOALCOS/COMBUSTIBLES/01/18, mismo que ha sido registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APICOA01-041/19, para usar, aprovechar y explotar una superficie para una instalación especializada para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables a manejar en la instalación.

Ante estos antecedentes, me permito señalar que el ámbito de competencia de la Gerencia de Comercialización, por lo que hace a los documentos solicitados referente al acta de fallo, propuesta económica del ganador del concurso e inversiones, actas constitutivas del cesionario y socios, establecido en el contrato, se solicita al Comité de Transparencia su clasificación de información confidencial y reservada al tratarse de un expediente que aún se encuentra en proceso de inicio de ejecución, por lo cual se solicita al comité registrado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como información reservada por 5 años.

Por lo cual, se pone a su disposición la versión pública del expediente en mención y solicito de la manera más atenta que se presente al Comité de Transparencia y dar inició la preservación de la reserva de dicha información autorizadas en su momento por el INAI, con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), artículos 113 fracción XIII, y 116 de la LGTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, Lineamientos séptimo fracción I, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la Elaboración de versiones públicas emitidos por el INAI, toda vez que las causales de clasificación no han cesado, además de que su manejo implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, ya que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país, bajo las siguientes premisas:

Es de suma importancia mantener la sana competencia entre los operadores de los puertos nacionales en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como los compromisos de inversión de los operadores y las contraprestaciones que reportan en las diferentes Administraciones Portuarias Integrales del país.

Los compromisos de inversión que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos son parte de la oferta técnica y de los cálculos financieros para determinar la oferta económica, con la que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de ofertas técnicas y económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por ofertas técnicas con inversiones menores a las requeridas argumentando que su competencia cuenta únicamente con un programa de inversión especifico, o en su caso presentar ofertas económicas con montos arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desiertos los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano.

Finalmente haciendo alusión al expediente derivado del concurso público API/COATZACOALCOS/COMBUSTIBLES /01/18, me permito anexar al presente la versión pública misma que refiere al contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo número APICOA01-041/19, a fin de solicitar a esa Unidad de Enlace a su digno cargo, someter al Comité de Transparencia de esta entidad la procedencia de la misma.

Cabe señalar, que en el ámbito de competencia de esta Gerencia a mi cargo, se considera indispensable clasificar como información reservada por un periodo de 5 años, el expediente derivado del concurso público API/COATZACOALCOS/COMBUSTIBLES/01/18 derivado del citado contrato, en virtud de que la publicación de dicha información a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica al cesionario en la presentación de sus servicios hacia terceros ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de sus inversiones comprometidas actuales y futuras.

Es importante señalar que, actualmente existen en el Puerto de Coatzacoalcos diversas empresas interesadas en prestar los mismos servicios en el Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos que presta el cesionario, las cuales conocerían información de carácter comercial que puede ser usada en detrimento de la empresa High Level, para elevar, concertar o manipular el precio de los servicios ofrecidos o demandados en el Puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes prestadores de este tipo de servicios.

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos que se presenten, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el Puerto de Coatzacoalcos, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), artículos 113 fracción XIII, y 116 de la LGTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, Lineamientos séptimo fracción I, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la Elaboración de versiones públicas emitidos por el INAI."

Por lo anteriormente expuesto y analizado por este comité de Transparencia, se concluye lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 101, 106, 113 fracción XIII y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica oportunamente el Expediente derivado del concurso público API/COATZACOALCOS/COMBUSTIBLES701/18, como información Reservada por 5 años, debido los argumentos vertidos por el Gerente de Comercialización en los oficios mencionados.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la versión pública del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APICOA01-041/19, por contener información reservada, y para efectos de atender las solicitudes que nos ocupan.

4. Cierre de la reunión.

Siendo las 12:30 horas del día y de la fecha de su celebración y no habiendo otro asunto que tratar se cierra la sesión firmando de conformidad la y los integrantes que en ella participan.

FIRMAS

Lic. Jenny Elizabeth Yescas Marcin.
Presidenta.

Lic. Marco Antonio Sosa Rodríguez.
Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Angélica Ramírez Avendaño.
Responsable de Archivo.

Lic. Adrián Lara Márquez.
Gerente de Comercialización

C.c.p. Archivo/minutario.

JEYM/GEC